

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **4 de septiembre de 2026**

D. JOAQUÍN SAMA TAPIA, ADJUNTO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1075/26.- COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.- 32. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD UNICEF, Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RESPUESTA DE EMERGENCIA A LA CRISIS HUMANITARIA EN LÍBANO Y VENEZUELA”.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la entidad UNICEF, con CIF G-84451087, para la realización del proyecto “Respuesta de Emergencia a la Crisis Humanitaria en Líbano y Venezuela”. Dicho convenio figura en el expediente de su razón con CSV uVOFmj72SqKHYTqrfinfFepXejCyLG.-

SEGUNDO.- Conceder una subvención, por importe de 40.000 € a la entidad UNICEF, con CIF G84451087 para financiar el proyecto “Respuesta de Emergencia a la Crisis Humanitaria en Líbano y Venezuela”.-

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la entidad el importe de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria E70/2314/48016/Z/0 (2026) - COOP. Y SOL. CONCESIONES DIRECTAS SUBVENCIONES AYUDAS EMERG.-

CUARTO.- Acordar como forma de pago el pago anticipado, sin necesidad de que, por parte de la entidad beneficiaria, se proceda a la constitución de garantía al reunir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, y en cualquier caso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.-

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio de colaboración en que se instrumentaliza la subvención, así como a su obligación de justificar debidamente y en el plazo establecido en el mismo, y cumplir lo recogido en el Convenio en cuanto a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la administración municipal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, debiendo respetarse, en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.-

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad especificados en el Convenio, haciendo mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Cooperación y Solidaridad) en toda la publicidad que genere la realización del programa, con independencia del formato de presentación escogido.-

SÉPTIMO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información derivada del Convenio que resulte pertinente a efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuanta documentación resulte necesario para llevarlo a efecto.-

NOVENO.- La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 130, de 1 de junio de 2005.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

2 de 2

FIRMANTE

JOAQUIN SAMA TAPIA
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEzkhka5T86BbRE54bAtxSu4YT

NIF/CIF

****965**

****794**

FECHA Y HORA

04/09/2026 13:02:45 CEST

04/09/2026 20:51:56 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmEzkhka5T86BbRE54bAtxSu4YT

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e6c263e1279d4faed17306582f8b61bd898cc4c7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm2744362949188557723563582
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	04/09/2026 20:55:52
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_11 - Certificado
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmEzkhka5T86BbRE54bAtxSu4YT



Código QR para validación en sede